



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito aportada el día 21 de julio de 2023 y visible a folio en PDF 017 del expediente digital.

Hábiles los días 31 de julio, 1 y 2 de agosto de 2023.

Calarcá, Quindío. 30 de noviembre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

Calarcá, Quindío. Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00013-00**

Interlocutorio: 1871

PROCESO:	EJECUTIVO
ACUMULADO:	63-130-4003-002- 2022-00189-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE CRÉDITO Y AHORRO AVANZA
DEMANDADO:	LUIS HERNÁN SEPÚLVEDA ARELLANO
AUTO:	REQUIERE AJUSTAR LIQUIDACIÓN CREDITO.

Previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aducida por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se dispone **REQUERIR** al interesado a fin de esclarecer dentro de los cinco (5) días siguientes la existencia de los abonos indicados por concepto de intereses y póliza al 19 de diciembre de 2022 que ascienden a la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.655.157,88), al igual que los abonos indicados por concepto de intereses y póliza al 16 de junio de 2023 que ascienden a la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TRES CENTAVOS (\$2.440.626,03).

Adicionalmente, a través de auto interlocutorio 1365 de diez (10) de julio de 2023, se le requirió al ejecutante imputar la suma de \$904.518 a la obligación cobrada en radicado 2022-189, requerimiento que no se acató en la liquidación del crédito postulada para aprobación.

Lo anterior, en tanto no han sido reportados y tenidos en cuenta, así como tampoco corresponden a los dineros consignados a órdenes del despacho y que obran en la relación de títulos visible en archivo 020 del expediente digital y que se **INCORPORA**.

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
162 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d2ae1217145652a826a8f69a8bb48d11121234e87e736c240226157707f93f**

Documento generado en 30/11/2023 02:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>